

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR OTRA PARTE, LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "BMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO RICARDO RÍOS FERRER, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "INAI":

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
- I.4 En términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I; 5º, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena

Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

I.5 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. DE LA “BMA”:

II.1 Que es una Asociación Civil, que fue debidamente constituida el 29 de diciembre de 1922, como Asociación de la Barra Mexicana, por escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces Titular de la Notaría número 47 del Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944.

II.2 Que mediante escritura pública 110,963 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante el Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número 22411, se hizo constar la reforma total de los estatutos de “Barra Mexicana, Colegio de Abogados”, Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

II.3 Que su objeto social es fomentar en sus asociados y en la sociedad, el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho, y fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica para lo cual procurará preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.

II.4 Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en el Distrito Federal, que representa al gremio de los abogados.

II.5 Que como asociación civil sin fines de lucro, tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones,

para el cumplimiento de su objeto y fin.

- II.6 Que la representación legal la tiene el Lic. Ricardo Ríos Ferrer, quien funge como Presidente del Consejo Directivo, y quien cuenta con facultades para la firma de este convenio.
- II.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600.
- III. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**
- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, el **“INAI”** y la **“BMA”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que suscriben el presente convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3 Que dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre **“LAS PARTES”**, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura sobre la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal y de los miembros de la **“BMA”**, con la finalidad de fomentar el cumplimiento de los derechos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales consagrados en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio, relacionados con la transparencia, el acceso a

la información pública y la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico aplicable, dirigidos al personal de la “**BMA**” y de sus miembros;

- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- c) Impulsar programas de difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de transparencia, el acceso a la información pública y de la protección de datos personales;
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas de capacitación impartidos por “**LAS PARTES**”, en los casos que así lo ameriten;
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, en la medida de las posibilidades.
- f) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INAI”. Para el cumplimiento del presente Convenio, el “**INAI**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Designar, con oportunidad, a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación, seminarios y conferencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los miembros y personal de la “**BMA**”;
- c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá a los miembros y personal de la “**BMA**”, cuyo contenido abordará aspectos relacionados con la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del

- derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- e) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los programas de capacitación, en los casos en que así se amerite;
 - f) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con la “BMA”;
 - g) Difundir el material generado por la “BMA”; y
 - h) Brindar asesoría y emitir recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración General.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “BMA”. La “BMA” se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Integrar un Comité de Seguimiento con funciones de vigilar el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Diseñar con asesoría del “INAI”, las herramientas y mecanismos que permitan a su personal y sus miembros, conocer el contenido y alcance de la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- c) Con base en este diseño, promover entre su personal y miembros las herramientas y mecanismos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que permitan impulsar, promover y exigir el cumplimiento de la normatividad aplicable a quien corresponda;
- d) Colaborar en la capacitación que se otorgue a su personal y a sus miembros;
- e) Implementar, con asesoría del “INAI”, cursos de capacitación y otros instrumentos de capacitación para su personal y sus miembros, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- f) Difundir el material electrónico generado por el “INAI” entre sus miembros;
- g) Revisar y en su caso, elaborar los cánones o principios que en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta;
- h) Generar dentro de sus posibilidades y compartir con el “INAI” la información

estadística y estratégica que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, sobre las mejores prácticas identificadas;

- i) Promover entre su personal y sus miembros los mecanismos o herramientas que diseñe e implemente el "INAI" para garantizar a los titulares, los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;
- j) En aquellos casos que así lo considere conveniente el "INAI", participar como cuerpo técnico en sesiones de consulta así como en la emisión de opiniones no vinculantes sobre normatividad emitida o a ser emitida en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, a través del Comité de Seguimiento arriba mencionado.
- k) Aquellas otras que conforme a su objeto permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- l) Proporcionar, con base en la disponibilidad existente, sus instalaciones y equipo de apoyo técnico requerido para llevar a cabo los eventos para su personal y sus miembros, que sean organizados con el apoyo del "INAI".

QUINTA.- AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

SÉPTIMA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para

“LAS PARTES” tanto en derechos como en obligaciones.

NOVENA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya. Este tendrá por objeto:

- a) Dar seguimiento al Convenio General de Colaboración;
- b) Desarrollar y apoyar las actividades a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- c) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula OCTAVA;
- d) Coordinar la realización de las actividades señaladas en el presente Convenio, y en los Convenios Específicos de Colaboración;
- e) Establecer de acuerdo a las estructuras administrativas de “LAS PARTES”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo de Trabajo; y
- f) Realizar la evaluación de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de él emanen.

DÉCIMA.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes responsables, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito con 24 horas de anticipación a la otra parte:

POR EL “INAI”

POR LA “BMA”

CARGO:

Coordinador Ejecutivo

Coordinador de la Comisión de la
Comisión de Derecho
Constitucional, Derechos Humanos
y Amparo

Coordinador de Acceso a la
Información

Coordinador de Protección de
Datos Personales

Coordinador del Comité de
Protección de Datos Personales y
Transparencia

Subcoordinador del Comité de
Protección de Datos Personales y
Transparencia



UBICACIÓN: Avenida Insurgentes Sur 3211, Varsovia número 1, Colonia Juárez,
Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de
Código Postal 04530, México, C.P. 06600
Delegación Coyoacán, en
México, Distrito Federal.

TELÉFONO: 55 50042400 55 52083115

DÉCIMA PRIMERA.- APOYOS. “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que interviene en este Convenio de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen



formarán parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de “**LAS PARTES**”, a través del Comité de Seguimiento podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración previa notificación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el “**INAI**” y la “**BMA**”, deberán realizarse mediante escrito, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, mismas que no podrá actuar en nombre del “**INAI**”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales del “**INAI**” ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente convenio, con el conocimiento previo entre “**LAS PARTES**” y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que hubiere sido entregado para el cumplimiento del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quien corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia.

Las obras intelectuales que, en su caso, llegaran a producirse como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, cada una de “LAS PARTES” asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier convenio específico, así como para

todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, **“LAS PARTES”** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2016, en cuatro ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR EL “INAI”

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
 COMISIONADA PRESIDENTE**

POR LA “BMA”

**MTRO. RICARDO RÍOS FERRER
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 DIRECTIVO**

DOCUMENTO: Convenio General de Colaboración
 REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-29/2016
 MÉXICO, D. F., A 18 DE Mayo DE 2016
 FIRMA:
 SEFADOR PÚBLICO: Sandra Manóña Hiramontes F.
 CUBRAN: Directora de lo Consultivo.

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. MARÍA PATRICIA KURCZYN
 VILLALOBOS
 COMISIONADA DEL “INAI”**

**MRA. LIGIA CLAUDIA
 GONZÁLEZ LOZANO
 COORDINADORA DEL COMITÉ
 DE TRANSPARENCIA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES DE LA “BMA”**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS A.C., EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.